

ANUNCIO


De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza fiscal reguladora del CANON DE MEJORA LOCAL PARA LA FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS regulado en la Sección Tercera del Capítulo II de la Ley 9/2010, de 30 de Julio, de Aguas de Andalucía, se recaba por la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:


- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de 21 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web de la de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A., ALJARAFESA, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa: Con la imposición por la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe del canon de mejora local previsto y regulado en el artículo 91 y ss de la Ley 9/2010, de 30 de julio de Aguas de Andalucía y la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo, se pretende obtener los ingresos suficientes que posibiliten la financiación de las infraestructuras hidráulicas de cualquier naturaleza correspondientes al ciclo integral del agua de uso urbano en el ámbito territorial de los municipios en los que se presten los servicios de abastecimiento y saneamiento a través de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (ALJARAFESA), cuyo Capital, íntegramente público, pertenece a la citada Mancomunidad.

b) Necesidad y Oportunidad de su aprobación: La imposición del canon y consiguiente aprobación de la ordenanza responde a la aparición de nuevas necesidades en materia de infraestructuras hidráulicas una vez realizadas las actuaciones con cargo al canon hasta ahora vigente aprobado mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 31 de enero de 2012 (BOJA n.º. 31, de 16 de febrero de 2012). El canon se aplicará sobre los volúmenes de agua consumidos o que hayan sido estimados a los usuarios a los que se les presta los servicios del Ciclo Integral de Agua a través de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A., Aljarafesa, de forma conjunta con las tarifas vigentes en cada momento por dichos servicios. Los ingresos obtenidos quedarán afectados a la financiación de inversiones en infraestructuras hidráulicas, en cumplimiento de lo regulado en el artículo 92.1 de la Ley 9/2010, de 30 de julio y por ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de esa misma Ley, los ingresos obtenidos durante la vigencia del canon,

Código Seguro De Verificación:	rNHlwU41NyJsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Valverde Macias	Firmado	25/10/2021 13:21:56	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rNHlwU41NyJsuMv2Ubm9Kg==			

CSV (Código de Verificación Segura)	L6AI2YT5GB7GXOKTOS5I3X7YYI	Fecha y Hora	25/10/2021 14:00:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA			
Url de verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/L6AI2YT5GB7GXOKTOS5I3X7YYI	Página	1/2	

ha de ser los suficientes para cubrir las inversiones a realizar, y en su caso, los costes financieros que generen las mismas, sin que su importe total pueda superar el de las tarifas vigentes de abastecimiento y saneamiento de aguas.


c) Objetivos de la norma: Con la aprobación de la ordenanza se pretende fijar los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias conforme a las determinaciones contenidas en el artículo 94 de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía, de su régimen de aplicación y de la vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que va dirigido. La ordenanza reguladora incorporará como anexo un PROGRAMA DE ACTUACIONES para el periodo de vigencia del Canon


d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias: La imposición del canon previsto y regulado en el art. 91 y ss de la Ley 9/2010, constituye el cauce legalmente establecido para la consecución de los objetivos.

En Castilleja de la Cuesta (Sevilla), a la fecha de la firma electrónica.

El Vicepresidente

Fdo.: Antonio Valverde Macías

Código Seguro De Verificación:	rNHlwU41NyJsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Valverde Macias	Firmado	25/10/2021 13:21:56	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rNHlwU41NyJsuMv2Ubm9Kg==			

CSV (Código de Verificación Segura)	L6AI2YT5GB7GXOKTOS5I3X7YYI	Fecha y Hora	25/10/2021 14:00:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA			
Url de verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/L6AI2YT5GB7GXOKTOS5I3X7YYI	Página	2/2	